

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre
y Ambientes Costeros**

Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

2690 /16

Expediente: 1028/QROO/2011

16.27S.714.1.11-145/2011

Bitácora: 09/KV-0004/11/15

Ciudad de México;

14 JUL 2016

Lic. José Luis Funes Izaguirre

Delegado Federal en el estado de Quintana Roo

Av. Insurgentes N° 445, entre Av. Tecnológico de Mérida y

Av. Tecnológico de Chetumal, Col. Magisterial C.P. 77039, Chetumal, Q. Roo.

Presente

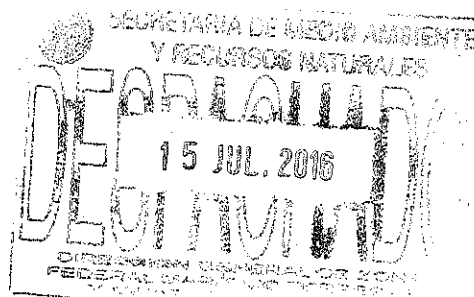
Anexo al presente remito a usted la autorización que modifica las bases y condiciones de la concesión **DGZF-198/05** con número **796** /16 a favor de **Caveri, Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V.**, respecto de una superficie de **2,177.86 m²** de zona federal marítimo terrestre ubicada en el km. 3.5 del boulevard Kukulcán, zona hotelera de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, para uso **general**, a efecto de obtener su apoyo para entregar dicho instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la modificación a las bases sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

Asimismo le solicito tenga a bien remitir a esta unidad administrativa la copia de la autorización que nos ocupa, debidamente firmada de recibido por la beneficiaria, dejando constancia expresa de que ésta tiene condicionantes que debe solventar en los plazos y términos señalados, consciente de las sanciones administrativas y penales en que puede incurrir en caso de incumplimiento.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL



LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

c.c.e.p. Q.F.B. Martha García Arvas Palmeros. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.

Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.

Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

Archivo.- Integrar en su expediente.

LQV*CACR*CSB.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1028/QROO/2011
C.A. 1627S.714.1.11-145/2011

Resolución N° 796 /16

En la Ciudad de México, a 14 JUL 2016

Resolución administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por la que se modifican las bases y condiciones de la concesión No. DGZF-198/15.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 28 de mayo del 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgó a favor de la empresa **Caveri, Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V.** la concesión No. **DGZF-198/15**, respecto de una superficie de **2,161.03 m²** de zona federal marítima terrestre ubicada en el boulevard Kukulcán km. 3.5, playa, zona hotelera, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, exclusivamente para uso de **instalaciones de mobiliario de playa (removible) camastros, sillas, mesas y sombrillas (uso fiscal general)** con una vigencia de quince años.

II.- Que mediante formato único recibido el 09 de noviembre del 2015, en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, **Santiago Samuel Jiménez Moreno**, solicitó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-198/15** en favor de **Caveri, Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V.**

III.- En lo sucesivo, en el texto de esta resolución, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "**LA SECRETARÍA**" y a **Caveri, Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V.** se le denominará "**LA CONCESIONARIA**".

IV.- Que "**LA CONCESIONARIA**" señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en el boulevard Kukulcán km. 8, Plaza Quetzal local 9, zona hotelera de Cancún, C.P. 77500, municipio Benito Juárez, estado de Quintana Roo.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1028/QROO/2011
C.A. 1627S.714.1.11-145/2011

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el *Formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

SEGUNDO.- Que a partir del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- a).- Que el Título de Concesión **No. DGZF-198/15** se encuentra vigente.
- b).- Que la solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por **Santiago Samuel Jiménez Moreno**, quien está acreditado como apoderado general de **Caveri, Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V.** titular del instrumento jurídico que nos ocupa; en términos del testimonio notarial número 342, de fecha 04 de febrero del año 2010, otorgado ante la fe del Licenciado José Antonio Arjona Iglesias, Notario Público número 8 de Tulum, Quintana Roo.
- c).- Se presume que a la fecha de la solicitud "**LA CONCESIONARIA**" ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de zona federal marítimo terrestre. Asimismo, en caso de



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.

DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1028/QROO/2011
C.A. 1627S.714.1.11-145/2011

encontrar irregularidades, ésta Secretaría se verá en la necesidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

d).- Que en el expediente en estudio obra constancia original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,218.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión.

e).- "LA CONCESIONARIA" deberá permitir y brindar el apoyo necesario para que "LA SECRETARÍA" realice en cualquier momento la delimitación oficial correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.

f).- Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió el Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/03919, de fecha 06 de junio de 2013, (procedente).

g).- Que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, expidió el Oficio N° SGPA/DGIRA/DG/00087, de fecha 12 de enero de 2015, mediante el cual otorga a "LA CONCESIONARIA" una ampliación del plazo originalmente autorizado de 9 meses a 18 meses (del 26 de enero del 2015 al 27 de julio del 2016).

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga en favor de **Caveri, Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V.** la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-198/15**, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **2,177.86 m²** (dos mil ciento setenta y siete punto ochenta y seis metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en el boulevard Kukulcán km. 3.5, zona hotelera de Cancún, municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, **exclusivamente para uso de Arranque de muelle e instalación de mobiliario de playa fácilmente removible como camastros, sillas, mesas y sombrillas.** Las obras que se autorizan en la presente resolución son las siguientes: **arranque de muelle rústico, a base de madera en forma de T de 36.60m de largo y 1.22m de ancho, la T será de 10.98m de largo por 1.22m de ancho.**



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1028/QROO/2011

C.A. 1627S.714.1.11-145/2011

Las medidas y coordenadas actuales de la concesión son las siguientes:

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE POL 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF1	521288.2001	2338955.7871
ZF2	521294.9589	2338949.8442
ZF3	521280.9055	2338935.5341
ZF4	521274.2123	2338941.4925
ZF1	521288.2001	2338955.7871

SUPERFICIE: 179.63 m²

CUADRO DE COORDENADAS DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE POL 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF5	521310.2175	2338936.8452
ZF6	521324.5073	2338924.6957
ZF7	521360.7085	2338898.0307
ZF8	521389.6253	2338882.4864
ZF9	521381.0382	2338864.3959
ZF10	521349.9894	2338881.0862
ZF11	521312.0713	2338909.0159
ZF12	521296.1278	2338922.5679
ZF1	521310.2175	2338936.8452

SUPERFICIE: 1,998.23 m²

SUPERFICIE TOTAL: 2,177.86 m²

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

SEGUNDO.- "LA CONCESIONARIA" deberá ejecutar la inversión presupuestada en la solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión en una etapa de 10 meses, con el monto mínimo de \$ 700,000.00, cantidad que fue señalada por la misma, como consta en el dictamen técnico realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

EXPEDIENTE: n° 1028/QROO/2011
C.A. 1627S.714.1.11-145/2011

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **"LA CONCESIONARIA"** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

QUINTO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **"LA CONCESIONARIA"** y otros concesionarios o permisionarios, **"LA SECRETARÍA"** determinará en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **"LA SECRETARÍA"**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

SEXTO.- La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a Santiago Samuel Jiménez Moreno, apoderado general de Caveri, Servicios Inmobiliarios, S.A. de C.V.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **LA CONCESIONARIA** que el expediente **1028/QROO/2011** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Ejército Nacional N° 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y
AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*CSB.

